



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

# **BASES BECAS DE POSTDOCTORADO EN EL EXTRANJERO BECAS CHILE**

## **Convocatoria 2018**

1.	CONTEXTO.....	2
2.	OBJETIVO GENERAL .....	2
3.	DEFINICIONES.....	2
4.	DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	3
5.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN.....	5
6.	INCOMPATIBILIDADES .....	5
7.	POSTULACIÓN A LA BECA .....	6
8.	ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES. ....	9
9.	EVALUACIÓN .....	9
10.	SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	12
11.	FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA. ....	14
12.	BENEFICIOS.....	15
13.	OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A. ....	17
14.	RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN. ....	19
15.	SANCIONES. ....	21
16.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.....	21
17.	CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS .....	21
18.	INFORMACIONES.....	22
	ANEXO I: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL .....	23
	ANEXO II: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN CONCURSO BECA DE POSTDOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2018.....	26

## 1. CONTEXTO

El Programa BECAS CHILE tiene como objetivo definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

## 2. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso con el fin de otorgar becas a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, para **iniciar o continuar** la realización de programas postdoctorales en instituciones de excelencia en el exterior.

El presente concurso busca fomentar la productividad y el futuro posicionamiento científico de investigadores/as con el grado académico de Doctor, en el ámbito académico y productivo, a través de su incorporación en prestigiosos y consolidados grupos de investigación en el extranjero, de tal forma que, a su regreso al país contribuyan a la consolidación de las universidades y centros científicos nacionales.

## 3. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. **Postdoctorado:** Consiste en el desarrollo de una investigación realizada con posterioridad a la obtención del grado académico de Doctor y que tiene como objetivo la profundización de los conocimientos en un tema en particular, así como de las habilidades y/o metodologías en la investigación.
- 3.2. **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización del Postdoctorado en el extranjero, así como por los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.

- 3.3. **Comités de Evaluación:** Comités designados por CONICYT para evaluar las postulaciones a las becas, que están conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales, pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, especialistas en la disciplina pertinente, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Este comité evaluará a las postulaciones que superen el proceso de admisibilidad, conforme a los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, en las presentes bases y la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2018.
- 3.4. **Comité de Selección:** Cuerpo colegiado conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, encargado de proponer el número de becas a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. Este comité es designado por CONICYT en conformidad con el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, a través del acto administrativo respectivo, y es presidido por el Jefe de Servicio o quien lo subrogue.
- 3.5. **Comité Interno del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado:** Comité que sesionará con ocasión de la evaluación de las solicitudes sobre sustitución de preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos, que los interesados soliciten a CONICYT, en el marco de del artículo 23° del Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 3.6. **Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por CONICYT, se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca, en conformidad con la normativa concursal.
- 3.7. **Becario/a:** También llamado beneficiario, es aquel/lla seleccionado/a cuyo convenio de beca ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba, momento a partir del cual podrá gozar de los beneficios de la misma, de acuerdo a lo señalado en el respectivo convenio, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición, establecidas en el reglamento y en las bases concursales.

#### 4. DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 4.1. La Beca Postdoctorado en el Extranjero está destinada a financiar a los mejores candidatos en programas postdoctorales que tengan una duración **mínima de seis (6) meses**. La beca se otorgará por el tiempo equivalente a la duración del programa de investigación, con un plazo **máximo de veinticuatro (24) meses**, contados desde el ingreso del becario al respectivo programa de Postdoctorado y será renovada anualmente previa aprobación, por parte de CONICYT. En el caso de aquellos/as postulantes que hayan empezado una investigación de Postdoctorado con antelación a la adjudicación la beca, ésta se otorgará por el tiempo restante hasta el término del programa de investigación y no podrá exceder los dos años contados desde el inicio de la investigación postdoctoral.
- 4.2. No será procedente financiar programas de verano.

- 4.3. **Sólo** se otorgarán becas para Postdoctorado que se desarrollen de manera presencial, continua, a tiempo completo y exclusivamente en el extranjero, excluyéndose la modalidad parcial o en línea. Si luego de la adjudicación y/o firma del convenio de beca, se detectare que el becario no cumple con estas condiciones se procederá a declarar sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el becario podrá realizar trabajos de campo en cualquier país del mundo, incluido Chile, los que sólo podrán desarrollarse con el correspondiente apoyo del tutor. En estas situaciones, el/la becario/a deberá cumplir con lo establecido en el numeral 13.9 de las presentes bases.
- 4.4. Es deseable que los postulantes opten por **instituciones académicas** que se encuentran clasificadas dentro de los primeros 100 lugares del Ranking de Instituciones Académicas<sup>1</sup> por sub-área OCDE, según información publicada por CONICYT el año 2018 a partir de datos proporcionados por Web of Science (WOS, Thomson Reuters). **Las instituciones académicas ubicadas en el top 100 por sub-área OCDE recibirán automáticamente el puntaje máximo de 5 puntos.**

En el caso de aquellos postulantes que opten por **instituciones no académicas** (centros de investigación, hospitales, observatorios, museos, etc.), es deseable que estas se encuentren clasificadas dentro de los primeros 50 lugares del Ranking de Instituciones No Académicas<sup>2</sup> por sub-área OCDE, según información publicada por CONICYT el año 2018 a partir de datos proporcionados por Web of Science (WOS, Thomson Reuters). **Las instituciones no académicas ubicadas en el top 50 por sub-área OCDE recibirán automáticamente el puntaje máximo de 5 puntos.**

Mayor información ver el siguiente link:

<http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.

- 4.5. Una vez seleccionado/a, de manera excepcional CONICYT, previa propuesta del Comité Interno del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, podrá autorizar que se sustituya la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia, por una sola vez y antes de la firma del convenio, siempre y cuando el/la seleccionado/a cumpla los siguientes requisitos:
- 4.5.1. Encontrarse aceptado/a incondicionalmente en esta nueva preferencia y que ésta sea de la misma área de estudios evaluada en la respectiva convocatoria. No se aceptarán cambios en la propuesta investigativa y dicho cambio no podrá afectar la calidad de ésta.
- 4.5.2. Que la nueva institución de destino sea de un nivel igual o superior a la opción presentada al momento de la postulación, en términos de puntajes asignado, para lo cual se utilizará el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE y el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE elaborados por CONICYT a partir de información proporcionada por Web of Science (WOS, Thomson Reuters) publicados el año que se presente la solicitud de sustitución en: <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.

De no cumplir con los criterios antes indicados, CONICYT no considerará procedente el cambio a esta nueva preferencia. En este caso el/la

<sup>1</sup> Nómina de **instituciones académicas** por sub-área OCDE elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos \* Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites™ de Web of Science (WOS, Thomson Reuters) para el quinquenio 2012-2016. Consultado en noviembre 2017.

<sup>2</sup> Nómina de **instituciones NO académicas** por sub-área OCDE elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos \* Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites™ de Web of Science (WOS, Thomson Reuters) para el quinquenio 2012-2016. Consultado en noviembre 2017.

seleccionado/a deberá firmar el convenio de beca con la opción inicial, o de lo contrario se declarará sin efecto la adjudicación de la beca.

- 4.6. El plazo total de la beca no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses, contados desde el ingreso del/de la becario/a al postdoctorado. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la finalización del postdoctorado según el hito que suceda primero.

Los becarios deberán informar por escrito a CONICYT la fecha de finalización del postdoctorado y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia. En caso que el becario reciba beneficios con posterioridad a dicha fecha, los becarios deberán restituir dichos fondos a CONICYT, en las condiciones que esta Comisión establezca.

- 4.7. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, los cuales serán pagados, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el mencionado convenio.
- 4.8. Quienes sean adjudicados con la beca deberán iniciar o continuar el Postdoctorado, en las fechas establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5.
- 4.9. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer los requisitos para la obtención de la visa así como las leyes migratorias del país de destino donde desean realizar sus estudios.

## 5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- 5.1. Podrán postular al presente concurso quienes cumplan los siguientes requisitos, en conformidad con lo establecido en el artículo 6, número 1, del Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación:

- 5.1.1. Ser chileno/a o extranjero con permanencia definitiva en Chile.
- 5.1.2. Poseer el grado académico de Doctor.
- 5.1.3. Estar aceptado/a en una universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia para iniciar o continuar el Postdoctorado.

**NOTA: No se aceptará carta de aceptación condicional al nivel de idioma.**

Los postulantes deberán estar en posesión del grado académico de doctor y acreditarlo así en el momento de la postulación. Será declarado fuera de bases quien no acredite la posesión del grado académico de doctor del modo que indican las presentes bases, de modo tal que no se aceptará documentación que no señale expresamente tal circunstancia<sup>3</sup>.

## 6. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

---

<sup>3</sup> Por vía ejemplar, documentos emitidos por las universidades que contengan expresiones tales como, "ha cumplido con todos los requisitos para obtener el grado de doctor" o "el grado académico de doctor se encuentra en trámite" **No** son documentos que acreditan la posesión del grado académico de doctor.

- 6.1. Las personas que hayan percibido una Beca Chile o una beca administrada por CONICYT, incluidas las becas reguladas por el artículo 27 de la Ley N° 19.595, por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación Cooperación y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación, para la obtención de un grado académico o certificación igual o superior al que postulan.

Con todo, respecto de quienes hayan percibido una beca administrada por CONICYT para la realización de un doctorado, podrán realizar un postdoctorado con una beca regulada en el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, pero quienes hayan recibido una Beca Chile para la realización de un postdoctorado no podrán recibir con posterioridad ningún tipo de financiamiento regulado por dicho reglamento.

- 6.2. Los que mantengan deudas o compromisos con las entidades ejecutoras derivadas de su situación de becario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, correspondientes sólo a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de la entidad ejecutora.

**Ningún seleccionado de Becas Chile podrá ser beneficiario en forma simultánea de más de una Beca Chile.**

La incompatibilidad será verificada por CONICYT al momento de la firma del convenio de beca respectivo, razón por la cual todo aquel que resulte seleccionado con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad **su adjudicación será declarada sin efecto.**

## 7. POSTULACIÓN A LA BECA

- 7.1. Las postulaciones al concurso deberán efectuarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web de CONICYT, <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/>. Cada postulante sólo podrá **enviar una postulación al presente concurso.**
- 7.2. El/la postulante deberá utilizar los formularios disponibles en el Sistema de Postulación en Línea establecidos por CONICYT. Cada documento incluido en las postulaciones en línea deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 7.3. CONICYT no hará devolución de las postulaciones recibidas mediante el Sistema de Postulación en Línea.
- 7.4. Una vez recibida la postulación en línea en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.
- 7.5. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario y adjuntada en el dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.
- 7.6. CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la

beca, que el becario/a no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento de la beca o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad.

- 7.7. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.
- 7.8. **Documentos de Postulación Obligatorios:** Los documentos de postulación que se detallan en el presente numeral se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de "Fuera de Bases". La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. La documentación solicitada será la siguiente:
- 7.8.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, disponible en formato electrónico en el sistema de postulación en línea.
- 7.8.2. **FORMULARIO DE CURRÍCULUM VITAE**, disponible en formato electrónico en el sistema de postulación en línea.
- 7.8.3. **COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA<sup>4</sup> O PASAPORTE.**
- 7.8.4. **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE<sup>5</sup>**, solo en el caso de postulantes extranjeros. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional o por el Consulado Chileno en el extranjero (cuando el/la postulante resida en el extranjero) y debe mencionar, **EXPRESAMENTE**, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**. No se admitirán documentos emitidos con anterioridad a julio de 2017.
- 7.8.5. **CERTIFICADO DE ENVÍO EXITOSO DE ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA (FAS)**, vigente al año en curso, formulario disponible en <http://fas.mineduc.cl/>. Esta información no será considerada para el proceso de evaluación.
- 7.8.6. **COPIA DEL CERTIFICADO DE GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR<sup>6</sup>.**
- 7.8.7. **DOCUMENTO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD, CENTRO DE INVESTIGACIÓN U OTRA INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN EXTRANJERA DE EXCELENCIA, QUE ACREDITE QUE EL POSTULANTE DESARROLLARÁ O SE ENCUENTRA DESARROLLANDO UN POSTDOCTORADO EN DICHA INSTITUCIÓN (documento de admisibilidad de la postulación).**

Adicionalmente, es recomendable, para efectos de evaluación y no de admisibilidad, que en la carta se indique el nombre del tutor o

<sup>4</sup> No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.

<sup>5</sup>El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a, se encuentra VIGENTE. Cuando esta información no se exprese, la postulación será declarado Fuera de Bases.

<sup>6</sup> Por vía ejemplar, documentos emitidos por las universidades que contengan expresiones tales como, "ha cumplido con todos los requisitos para obtener el grado de doctor" o "el grado académico de doctor se encuentra en trámite" **No** son documentos que acreditan la posesión del grado académico de doctor.

grupo de investigación al cual se integrará o se encuentre participando el/la postulante. Esto podrá ser considerado por los evaluadores durante el proceso de evaluación (ver instructivo de evaluación).

**NOTA:** De citarse claramente en la carta más de una institución extranjera en la que se realizará el Postdoctorado, se considerará el mejor puntaje en la sub-área OCDE respectiva, según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2018 y Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2018. Lo anterior, cobra relevancia para la asignación de puntaje parametrizado en el criterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado", de acuerdo al numeral 9.5.

- 7.8.8. **PROYECTO, PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE LA INVESTIGACIÓN POSTDOCTORAL**, según formato de CONICYT.
- 7.8.9. **CERTIFICADO DE VERACIDAD** el cual consiste en una declaración ante la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT. Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación en Línea.
- 7.9. **DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EVALUACIÓN:** Adicionalmente, el postulante podrá presentar los siguientes documentos, los cuales serán considerados en la etapa de evaluación:
  - 7.9.1. **CERTIFICADO DE CALIFICACIONES OBTENIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL DOCTORADO, YA SEA NOTA FINAL (TESIS, DEFENSA DE TESIS) O CONCENTRACION DE NOTAS. Dicho certificado debe estar suscrito por la autoridad competente.** Este documento será considerado en la etapa de evaluación.
  - 7.9.2. **INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA EXCELENCIA DEL POSTDOCTORADO.** Esta información podrá ser utilizada por los Comités de Evaluación como insumo para valorar aquellos Postdoctorados a realizar en:
    - 7.9.2.1. Instituciones ubicadas entre el lugar 151 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2018, publicado por CONICYT.
    - 7.9.2.2. Instituciones ubicadas entre el lugar 151 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones **No** Académicas por sub-área OCDE 2018, publicado por CONICYT.Toda información de postdoctorados impartidos por instituciones que no se encuentren dentro de las ubicaciones del ranking en los términos señalados en los numerales 7.9.2.1 y 7.9.2.2, no será considerada para efectos de evaluación (leer con detenimiento el Anexo II del Instructivo de Evaluación).
- 7.10. **QUIENES DESEEN ACCEDER A LAS BONIFICACIONES ADICIONALES EN EL PUNTAJE FINAL**, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 9.6 de las presentes bases, deberán presentar:
  - 7.10.1. **CERTIFICADO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)** para postulantes que pertenezcan a una etnia indígena.

- 7.10.2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.
- 7.10.3. **HABER OBTENIDO EL GRADO DE DOCTOR EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 7.8.6).
- 7.10.4. **ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN** para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

Aquellos/as que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.6, deberán presentar los documentos señalados en los numerales 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3 y 7.10.4 según corresponda.

## 8. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

- 8.1 Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si estas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 8.2 Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación. En caso contrario serán declaradas "fuera de bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 8.3 Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.
- 8.4 En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada "fuera de bases".

## 9. EVALUACIÓN

- 9.1 Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 5, referente a los requisitos de postulación, no entreguen uno o más documentos señalados en el numeral 7.8, o bien no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases serán declarados "Fuera de Bases" y no pasarán a la Etapa de Evaluación.
- 9.2 Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

9.2.1 **Componentes parametrizados:** De acuerdo a lo establecido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018. ([http://www.dipres.gob.cl/595/articles-168485\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/595/articles-168485_doc_pdf.pdf)), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

9.2.1.1 Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado (Ver <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/2018/02/21/becas-de-postdoctorado-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2018/>).

**NOTA:** Los evaluadores podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 151 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2018 y las instituciones ubicadas entre el lugar 151 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2018, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo II de las mismas, y a lo instruido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.

9.2.2 **Componentes no parametrizados:** Los evaluadores expertos reunidos en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

9.3 Los postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar en su Postdoctorado, según clasificación Web of Science (WOS)<sup>7</sup>. Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación. Sin embargo, **será facultad del Comité de Evaluación sugerido por el postulante determinar la sub-área OCDE de estudios más apropiada y, en caso que corresponda, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia.** Los Comités de Evaluación deberán fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el postulante, tales como: objetivos de estudios, propuesta de investigación, entre otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.

Se debe tener en cuenta que en la eventualidad de que la postulación sea reasignada a un nuevo Comité de Evaluación o dentro del mismo Comité se reasigne a una nueva sub-área OCDE, el puntaje asociado a la institución de destino podría variar. Por lo tanto, el puntaje para el criterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado" podría variar en función del cambio de la nueva sub-área OCDE propuesta por el respectivo Comité de Evaluación. Tenga presente que cada institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.

9.4 Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación en el numeral 9.5 y el ANEXO N° II de las presentes bases concursales. El significado de los puntajes se indica a

<sup>7</sup> Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/2018/02/21/becas-de-postdoctorado-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2018/>.

continuación:

<b>EXCELENTE – 5 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
<b>MUY BUENO – 4 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
<b>BUENO – 3 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
<b>REGULAR – 2 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
<b>DEFICIENTE – 1 punto</b> – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
<b>NO CALIFICA – 0 puntos</b> – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

9.5 Los criterios, subcriterios de evaluación, Ítems y sus correspondientes ponderaciones serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SUS PONDERACIONES	SUBCRITERIO	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
<b>Antecedentes académicos y/o trayectoria y/o experiencia laboral del/de la postulante. 45%</b>	Antecedentes Académicos Doctorado	No parametrizado	<b>30%</b>
	Desarrollo Docente	No parametrizado	<b>5%</b>
	Desarrollo de actividades de investigación	No parametrizado	<b>10%</b>
<b>Proyecto de Investigación, los objetivos y las razones en que el/la candidato/a funda la postulación. 40%</b>	Proyecto de investigación, plan de trabajo y cronograma	No parametrizado	<b>30%</b>
	Declaración de Intereses	No parametrizado	<b>5%</b>
	Retribución del/de la postulante	No parametrizado	<b>5%</b>
<b>Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado. 15%</b>	Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado.	Parametrizado <sup>8</sup>	<b>15%</b>

**NOTA:** Para efecto de la evaluación de trayectoria y/o experiencia laboral sólo se considerarán aquellos antecedentes relacionados con docencia e investigación.

<sup>8</sup> Ver Nota del numeral 9.2.1.

- 9.6 Se agregará una bonificación adicional al puntaje final obtenido en la evaluación a las postulaciones que, mediante los documentos indicados en los numerales 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3 y 7.10.4 acrediten debidamente una o más de las siguientes características:
- 9.6.1. Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0,1 puntos).
  - 9.6.2. Los/as postulantes que posean alguna discapacidad (0,1 puntos).
  - 9.6.3. Los/as postulantes que hayan acreditado la obtención del grado de Doctor en una región de Chile distinta a la Región Metropolitana en conformidad con el numeral 7.10.3 (0,1 puntos).
  - 9.6.4. Los/as postulantes que acrediten haber sido beneficiarios/as de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación (0,1 puntos).

## **10. SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**

- 10.1 El Comité de Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación, propondrá a CONICYT una lista de seleccionados y, por consiguiente, la propuesta del número de becas a otorgar. Dicha lista de seleccionados consiste en una prelación de mérito académico fundada en los puntajes finales obtenidos por los postulantes, indicándose un puntaje de selección.
- 10.2 CONICYT, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerá la selección y adjudicación del concurso, el puntaje de selección, y la nómina de todos/as los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, la nómina de los postulantes no seleccionados y la nómina de los postulantes declarados "Fuera de Bases". Dicho acto administrativo será publicado en el sitio [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).
- 10.3 Respecto de aquellos adjudicados que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases, se les otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.
- 10.4 Los resultados del presente concurso se publicarán en la página [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).
- 10.5 La condición de becario y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el seleccionado y CONICYT.
- 10.6 Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, CONICYT notificará a los postulantes declarados fuera de bases, los seleccionados y los no seleccionados del resultado de su postulación, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.
- 10.7 Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/las seleccionados/as que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y éstos podrán aceptar o rechazar la beca a través del Sistema de Postulación en Línea, dirigiéndose al siguiente link: <https://spl.conicyt.cl>.
- 10.8 Los postulantes podrán autorizar expresamente a CONICYT a realizar todas las

notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del becario. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual CONICYT deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

- 10.9 Este concurso no contempla lista de espera.
- 10.10 Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 10.11 Todo aquel interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante CONICYT y deberán contener:

- El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a CONICYT.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario público de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Dicho documento podrá ser remitido vía carta certificada o concurrir personalmente a su entrega.

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de [soprotebecas@conicyt.cl](mailto:soprotebecas@conicyt.cl).

La dirección de correo electrónico señalada anteriormente está disponible únicamente para la recepción de Recursos de Reposición con firma electrónica avanzada, por lo cual, no se atenderán consultas a través de este canal, si el recurso no posee tal condición. De acuerdo al numeral 18 de estas bases, la vía oficial para presentar consultas es la siguiente <https://oirsvirtual.conicyt.cl/pages/consultas/consultas.aspx>.

Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

## 11. FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA<sup>9</sup>.

Los/las seleccionados/as deberán:

- 11.1 **Firmar un convenio de beca con CONICYT**, donde se estipularán las siguientes condiciones, entre otras:

- 11.1.1 Los **derechos y obligaciones** de las partes.
- 11.1.2 La fecha de inicio y término del **Postdoctorado**.
- 11.1.3 La fecha de inicio y término de la **beca de Postdoctorado**.

En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo o por su mandatario en Chile.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 11.2 **Suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a de Chile o cónsul chileno/a en el extranjero** que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo.

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

El pagaré será proporcionado por CONICYT de forma previa a la firma del convenio.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 11.3 **Otorgar mandato por escritura pública** que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de CONICYT.

- 11.4 **Presentar una declaración jurada ante Notario Público de Chile o Cónsul chileno/a en el extranjero**, según formato entregado por CONICYT disponible en <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/becarios/firma-de-convenio/>, certificando:

<sup>9</sup> Los documentos suscritos ante el Cónsul de Chile en el extranjero deberán cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 11.4.1 No posee alguna de las incompatibilidades señaladas en el numeral 6.
- 11.4.2 Se compromete a cumplir con todas las condiciones y obligaciones que le impone la beca, establecidas en las presentes bases concursales y convenio de beca.
- 11.4.3 Para efectos de recibir los beneficios respectivos, si correspondiere, se compromete a residir junto con sus hijos/as menores de 18 años y/o cónyuge o conviviente civil en el extranjero durante el desarrollo del Postdoctorado, si correspondiere, de acuerdo a los términos y requisitos establecidos en las presentes bases.

En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de postdoctorado, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.

- 11.5 Hacer entrega de carta de aceptación definitiva e incondicional al POSTDOCTORADO o certificado con fecha de inicio del postdoctorado en caso de que lo haya iniciado, según corresponda, al momento de la firma del convenio con CONICYT, emitida por una autoridad competente de la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia. Dichas cartas deberán indicar la **fecha de inicio y término del postdoctorado** y la información contenida en ellas deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases, en caso que el adjudicatario no acredite la documentación requerida se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.
- 11.6 Para efectos de hacer efectiva la asignación del cónyuge o conviviente civil e hijos/as menores de 18 años, el becario/a deberá adjuntar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo. En caso de que el evento se efectúe en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile.
- 11.7 Antes de la firma de convenio, CONICYT verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases concursales y si el seleccionado no posee ninguna incompatibilidad para ser beneficiario. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.
- 11.8 Si habiendo firmado el convenio y/o estando el/la becario/a realizando su Postdoctorado, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

## 12. BENEFICIOS

- 12.1. Las asignaciones de manutención mensual se otorgarán a partir del día en que se inicie la beca y se pagarán hasta el día en que ésta termine, de manera que para el primer y último mes sólo se pagarán las asignaciones en proporción a los días que correspondan. Lo anterior, no se aplicará a las demás asignaciones las cuales se pagarán íntegramente, las que en todo caso sólo corresponderán mientras la beca se encuentre vigente.
- 12.2. La Beca de Postdoctorado en el extranjero contempla los siguientes beneficios:
  - 12.1.1 **Un pasaje de ida, en clase económica**, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie su postdoctorado, **y un**

**pasaje de retorno a Chile, en clase económica** al término del programa de postdoctorado, tanto para el becario, como para su cónyuge o conviviente civil e hijos, cuando corresponda y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino.

No corresponderá la entrega del pasaje de ida en el caso que el/la becario/a, o él con su familia tengan residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.

- 12.1.2 **Asignación única de instalación** correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos). Este beneficio sólo será efectivo para aquellos becarios que requieran la beca por un periodo mínimo de un año. No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el/la becario/a se encuentre residiendo en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.
- 12.1.3 **Asignación de manutención mensual para el/la becario/a** durante la duración efectiva del postdoctorado, correspondiente al país y ciudad de destino, renovable anualmente hasta un **máximo de dos años contado desde el inicio del postdoctorado**. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo I de las presentes bases.  
Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los becarios recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron su investigación de postdoctorado financiado con la beca.
- 12.1.4 **Asignación anual para compra de libros y/o materiales** de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- 12.1.5 **Asignación de manutención mensual por el/la cónyuge o conviviente civil**, de acuerdo al monto establecido en el Anexo I de las presentes bases, por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía. En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar dicha situación a la entidad ejecutora con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al becario, según el numeral 12.1.3, y por el tiempo que éste declare su compañía con el cónyuge o conviviente civil.
- 12.1.6 **Asignación de manutención mensual por cada hijo menor de 18 años**, de acuerdo al monto establecido en el Anexo I de las presentes bases, por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso que el becario tenga un hijo con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al becario, según el numeral 12.1.3, y por el tiempo que éste declare su compañía con el/la hijo/a menor de 18 años.
- 12.1.7 **Prima anual de seguro médico para el/la becario/a** por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los hijos y cónyuge o conviviente civil que convivan con éste en el país de destino.
- 12.1.8 **Asignación única de regreso** por un valor de hasta US \$500 (quinientos dólares americanos).

12.1.9 **Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal** hasta por seis meses en total, para lo cual deberán informar dicha situación a CONICYT presentando certificado de gravidez con el objetivo de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.

12.1.10 **Suma equivalente al costo de la obtención de los visados** para el becario, su cónyuge o conviviente civil e hijos, de corresponder. No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el/la becario/a, o su familia, esté residiendo en el extranjero antes de la adjudicación del concurso. Este beneficio se otorga solo en la etapa de desarrollo de la investigación postdoctoral.

12.3. **Para recibir los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos** el becario deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo. En el caso de que el evento se efectuó en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile.

12.4. **En el caso de aquellos becarios que contraigan matrimonio o celebren acuerdo de unión civil o tengan hijos durante el goce de la beca**, el plazo máximo para solicitar los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos será hasta los seis meses a partir de la fecha de dicho evento y dichos beneficios podrán solicitarse solo durante la vigencia de la beca.

**Nota 1:** La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT.

**Nota 2:** El pasaje de ida y retorno para cónyuge o conviviente civil e hijos, la asignación de manutención por cónyuge o conviviente civil e hijos y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal **serán otorgados solamente** a aquellos becarios cuya **duración de la beca sea igual o superior a los DOCE (12) meses**.

**Nota 3:** Mayor información del estado de los beneficios adicionales de contrapartes extranjeras ver el siguiente link:

[http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/acuerdos-internacionales/.](http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/acuerdos-internacionales/)

Con la finalidad de hacer uso de los beneficios que puedan ser otorgados por contrapartes internacionales, el postulante deberá entregar sus antecedentes a las instituciones que correspondan.

### 13. OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A.

- 13.1. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.
- 13.2. Tramitar la obtención de la visa, para sí y sus dependientes, si correspondiere.
- 13.3. Iniciar o continuar el postdoctorado en las fechas que a continuación se indican:

13.3.1. Quienes prosiguen su postdoctorado: deberán continuar en el tiempo cumpliendo con su cronograma regular.

13.3.2. Quienes iniciarán su postdoctorado: deberán hacerlo como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019.

CONICYT podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar el inicio de la investigación postdoctoral en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.

13.4. Realizar su programa de Postdoctorado bajo las condiciones señaladas en el numeral 4.

13.5. Los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule CONICYT para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca.

13.6. Aprobar en tiempo y forma el Postdoctorado que lo lleven al término exitoso del mismo; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por CONICYT. En cumplimiento de lo anterior, el becario deberá mantener una conducta académica acorde a las exigencias impuestas por el Postdoctorado.

13.7. En caso de que el postdoctorado se extienda por más de 12 meses, remitir al término de este período certificado de avance del proyecto de investigación, emitido por la institución respectiva, así como otros documentos que CONICYT determine, para efectos de acreditar el progreso de su Postdoctorado y renovar la beca.

CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los becarios y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar un nuevo plazo para la presentación de dichos documentos.

13.8. Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada ante notario o cónsul del país donde lleve a cabo su Postdoctorado en el extranjero, según corresponda de acuerdo a la naturaleza de la beca, donde declara estar residiendo junto a sus hijos menores de 18 años y cónyuge o conviviente civil.

13.9. Proceder a informar a CONICYT en caso de ausencia del país donde está realizando su Postdoctorado por motivos académicos, de investigación o trabajos de campo. En tal caso deberá:

13.9.1. Informar a la brevedad por escrito a CONICYT si la ausencia es superior a 30 (treinta) días y menor a 3 (tres) meses, adjuntando la justificación del/de la director/a de la entidad de investigación o profesor patrocinante/tutor sujeta a la limitación establecida en el numeral 13.9.3.

13.9.2. Solicitar a la brevedad la autorización a CONICYT si la ausencia es por tres meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la director/a de la entidad de investigación o profesor patrocinante/tutor, y se encontrará sujeta a la limitación establecida en el numeral 13.9.3.

13.9.3. Las ausencias del/de la becario/a por motivos académicos o de investigación o trabajos de campo no podrán exceder del 25% del período total de duración del programa, siempre contados desde la fecha de ingreso al mismo, y se admitirán sólo cuando se trate de programas de 12 meses de duración mínima.

13.10. Las becarias podrán solicitar extensión de la asignación de manutención mensual con motivo del permiso de pre y post natal hasta por seis meses en total. A esta solicitud se deberá adjuntar un certificado de gravidez con el objetivo de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Los meses utilizados con motivo del descanso maternal no se considerarán para el cómputo del plazo original de la beca y sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.

13.11. Informar a la entidad ejecutora de la beca, sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que CONICYT determine fundadamente si suspende la beca con beneficios. La suspensión con beneficios de manutención podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento.

En caso de situaciones de salud que resulten incompatible con las actividades académicas, CONICYT estará facultado para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los becarios por razones de salud que aquejen al becario/a o a quienes estén bajo su cuidado. En tal caso se podrá prorrogar la beca por el término que CONICYT determine.

13.12. Obtener la correspondiente certificación de la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia que dé cuenta del término exitoso de su Postdoctorado. Dicha certificación deberá obtenerse en un plazo máximo de **DOS (2)** años una vez terminada la beca.

13.13. CONICYT, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrán aceptar solicitudes por parte de los becarios para sustituir sus preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos.

La autorización de cambio de institución no podrá exceder el plazo máximo de duración de la beca, es decir la suma del periodo del programa ya cursado y el nuevo programa no podrá exceder los 24 meses. Cualquier cambio de institución deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones del numeral 4.5.1 y 4.5.2 de las presentes bases concursales.

Para autorizar el cambio de institución la nueva opción deberá corresponder a la misma área de estudios presentada en la postulación. No se aceptarán cambios en la propuesta investigativa y dicho cambio no podrá afectar la calidad de ésta.

13.14. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

#### **14. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN.**

14.1. El becario deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a **DOS (2)** años contados desde la **fecha término de la beca** señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).

14.2. Una vez que el becario haya retornado a Chile, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:

14.2.1. Becarios que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.

14.2.2. Becarios que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo periodo de duración de la beca.

Todos los becarios deberán acreditar el retorno y permanencia en Chile mediante el Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI), el cual deberá ser remitido a CONICYT en la oportunidad que está determine.

Además, en el caso de los becarios que residan en regiones distintas a la Metropolitana deberán remitir a CONICYT la documentación requerida por ésta y en la oportunidad que ésta determine.

Sin perjuicio de la obligación de los becarios de presentar la documentación señalada, CONICYT podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente, incluido declaraciones juradas. Asimismo, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público con el objeto de comprobar la permanencia del becario en Chile.

En caso de que los becarios retornen a residir en Chile antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente, se entenderá que renuncian al plazo restante para retornar.

14.3. Asimismo, podrán suspender su periodo de retorno y/o retribución quienes habiendo estudiado con una beca regulada por el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, prosigan a un doctorado o a un postdoctorado con recursos propios o con una beca distinta a la regulada en el citado reglamento, ya sea inmediatamente después de terminada su BECA CHILE o durante su periodo de retribución en Chile. En tal caso, los becarios que realicen un doctorado o un postdoctorado que hayan financiado su estadía en el extranjero con recursos propios o con una beca distinta a la regulada por el reglamento de BECAS CHILE deberán retornar a Chile dentro del plazo de ocho y cuatro años, respectivamente, contados desde el inicio del doctorado o postdoctorado, término a partir del cual deberán iniciar su periodo de retribución correspondientes a sus obligaciones de becario de BECAS CHILE.

14.4. En el caso que ambos cónyuges o convivientes civiles estén beneficiados con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas, el retorno y/o la retribución de ambos se pospondrá, previa autorización de la entidad ejecutora correspondiente, hasta la finalización del plazo máximo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, relativo al cónyuge o conviviente civil cuya beca haya concluido última.

14.5. Serán autorizados a suspender su periodo de retorno y/o retribución los becarios cuyos cónyuges o convivientes civiles se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile. En tal caso, deberá retornar a Chile una vez que el cónyuge o conviviente civil concluya dichas funciones.

14.6. Finalmente, los funcionarios del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado dentro o fuera del país se encontrarán

autorizados para suspender su beca y/o obligaciones de está. En tal caso, deberá retomar sus estudios y/o retornar a Chile una vez que concluya dichas funciones.

- 14.7. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

## **15. SANCIONES.**

- 15.1. CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 6, no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.
- 15.2. CONICYT, a través de las acciones judiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan sus estudios sin estar autorizados por CONICYT, abandonen y/o renuncien a su programa de postdoctorado, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento que regula BECAS CHILE, en las bases concursales correspondientes y en el convenio de beca, CONICYT podrá declarar el término de la relación jurídica con éste, sin solicitar la restitución de fondos.

## **16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

- 16.1. En caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación de las presentes bases, CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas, en conformidad con el Decreto 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 16.2. Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la resolución de selección y adjudicación emitida por CONICYT, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 16.3. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales de preguntas y respuestas generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/>.

## **17. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS**

- 17.1. La convocatoria pública para Becas de Postdoctorado en el Extranjero, BECAS CHILE, se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de CONICYT [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).

17.2. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página web <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/>.

17.3. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

<b>PUBLICACIÓN DE BASES E INICIO PROCESO DE POSTULACIÓN</b>	<b>14 de junio 2018</b>
<b>FIN PLAZO RECEPCIÓN POSTULACIONES</b>	<b>17 de julio 2018</b> 13:00 horas (Hora continental de Chile).
<b>FIN PLAZO PARA CONTESTAR LAS CONSULTAS</b> recibidas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT.  Luego de esta fecha y hora las consultas recibirán como respuesta un mensaje en el que se indicará que el plazo de consultas del presente concurso ha finalizado.	<b>10 de julio 2018</b> 13:00 horas (Hora continental de Chile).

17.4. Los resultados del presente concurso se publicarán en <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/>.

## 18. INFORMACIONES.

**Sólo** se responderán las consultas que ingresen por las siguientes vías:

Call-center (MINEDUC): De Lunes a Viernes de 08.00 a 18.00 horas (hora continental Chile)

Llamadas desde Chile: 600 600 2626

Llamadas desde el extranjero: (+52 2) 22 40 66 600

### Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT

Consultas vía electrónica en

<https://oirsvirtual.conicyt.cl/pages/consultas/consultas.aspx>

**ANEXO I: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL  
(Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664,  
del Ministerio de Educación).**

<b>País</b>	<b>Manutención mensual Becario US\$</b>	<b>Manutención Mensual Cónyuge o conviviente civil US\$</b>	<b>Manutención mensual por cada hijo US\$</b>
Afganistán	1.532	153	77
Albania	1.423	142	71
Alemania	1.562	156	78
Alemania Berlín	1.565	157	78
Alemania Bonn	1.551	155	78
Alemania Hamburgo	1.570	157	79
Angola	1.658	166	83
Antigua y Barbuda	1.568	157	78
Antillas Holandesas	1.974	197	99
Arabia Saudita	1.404	140	70
Argelia	1.498	150	75
Argentina	1.268	127	63
Armenia	1.405	140	70
Australia	1.556	156	78
Austria	1.622	162	81
Azerbaiyán	1.496	150	75
Bahamas	1.676	168	84
Bahrein	1.511	151	76
Bangladesh	1.302	130	65
Barbados	1.495	150	75
Belarus	1.465	147	73
Bélgica	1.596	160	80
Belice	1.403	140	70
Benin	1.605	160	80
Bhutan	1.419	142	71
Bolivia	1.205	120	60
Bosnia y Herzegovina	1.417	142	71
Botswana	1.391	139	70
Brasil	1.552	155	78
Brunei	695	70	35
Bulgaria	1.325	133	66
Burkina Faso	1.509	151	75
Burundi	1.436	144	72
Cabo Verde	1.437	144	72
Camboya	1.258	126	63
Camerún	1.525	153	76
Canadá	1.567	157	78
Canadá Montreal	1.525	153	76
Canadá Ottawa	1.569	157	78
Canadá Toronto	1.607	161	80
Chad	1.699	170	85
China	1.518	152	76
China Hong Kong	1.712	171	86
Chipre	1.446	145	72
Colombia	1.314	131	66
Comoras	1.472	147	74
Congo	1.739	174	87
Corea del Sur	1.561	156	78
Corea del Norte	1.506	151	75
Costa Rica	1.300	130	65
Cote d'Ivoire	1.570	157	79

Croacia	1.543	154	77
Cuba	1.514	151	76
Dinamarca	1.727	173	86
Djibouti	1.497	150	75
Dominica	1.195	119	60
Ecuador	1.249	125	62
Egipto	1.326	133	66
El Salvador	1.346	135	67
Emiratos Árabes Unidos	1.525	153	76
Eritrea	1.374	137	69
Eslovaquia	1.454	145	73
Eslovenia	1.341	134	67
España	1.538	154	77
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85
Estonia	1.348	135	67
Etiopía	1.509	151	75
Federación de Rusia	1.681	168	84
Fiji	1.390	139	69
Filipinas	1.413	141	71
Finlandia	1.583	158	79
Francia	1.659	166	83
Gabón	1.628	163	81
Gambia	1.440	144	72
Georgia	1.369	137	68
Ghana	1.537	154	77
Granada	1.459	146	73
Grecia	1.502	150	75
Guatemala	1.357	136	68
Guinea	1.360	136	68
Guinea Ecuatorial	1.540	154	77
Guinea Bissau	1.582	158	79
Guyana	1.429	143	71
Haití	1.478	148	74
Honduras	1.404	140	70
Hungría	1.475	148	74
India	1.374	137	69
Indonesia	1.410	141	70
Irán	1.353	135	68
Irak	1.412	141	71
Irlanda	1.556	156	78
Islandia	1.736	174	87
Islas Marshall	1.240	124	62
Islas Salomón	1.420	142	71
Israel	1.407	141	70
Italia	1.621	162	81
Jamaica	1.496	150	75
Japón	2.010	201	101
Jordania	1.337	134	67
Kazajstán	1.453	145	73
Kenya	1.350	135	67
Kirguistán	1.360	136	68
Kiribati	1.599	160	80
Kuwait	1.356	136	68
Lesotho	1.376	138	69
Letonia	1.410	141	70
Líbano	1.498	150	75
Liberia	1.492	149	75
Libia	1.315	132	66
Lituania	1.375	137	69

Luxemburgo	1.602	160	80
Macedonia	1.361	136	68
Madagascar	1.338	134	67
Malasia	1.326	133	66
Malawi	1.380	138	69
Maldivas	1.442	144	72
Mali	1.521	152	76
Malta	1.467	147	73
Marruecos	1.348	135	67
Mauricio	1.296	130	65
Mauritania	1.411	141	71
México	1.429	143	71
Micronesia	1.774	177	89
Moldova	1.447	145	72
Mónaco	1.659	166	83
Mongolia	1.272	127	64
Montenegro	1.428	143	71
Montserrat	1.034	103	52
Mozambique	1.404	140	70
Myanmar	1.355	135	68
Namibia	1.368	137	68
Nauru	1.471	147	74
Nepal	1.383	138	69
Nicaragua	1.366	137	68
Níger	1.465	147	73
Nigeria	1.647	165	82
Noruega	1.750	175	88
Nueva Zelanda	1.209	121	60
Omán	1.302	130	65
Países Bajos	1.571	157	79
Pakistán	1.376	138	69
Panamá	1.317	132	66
Papua Nueva Guinea	1.532	153	77
Paraguay	1.369	137	68
Perú	1.311	131	66
Polonia	1.390	139	69
Portugal	1.457	146	73
Qatar	1.428	143	71
Reino Unido	1.816	182	91
República Árabe Siria	1.340	134	67
República Centroafricana	1.612	161	81
República Checa	1.486	149	74
República Democrática del Congo	1.562	156	78
República Dominicana	1.333	133	67
República Popular Democrática Lao	1.369	137	68
Rumania	1.391	139	70
Rwanda	1.450	145	72
Samoa	1.403	140	70
San Kitts y Nevis	962	96	48
San Vicente y Granadinas	1.369	137	68
Santa Lucía	1.352	135	68
Santo Tomé y Príncipe	1.353	135	68
Senegal	1.459	146	73
Serbia	1.428	143	71
Seychelles	1.482	148	74
Sierra Leona	1.488	149	74
Singapur	1.523	152	76
Somalía	1.109	111	55
Sri Lanka	1.289	129	64
Sudáfrica	1.335	134	67

Sudán	1.624	162	81
Suecia	1.557	156	78
Suiza	1.744	174	87
Surinam	1.325	133	66
Swazilandia	1.375	137	69
Tailandia	1.378	138	69
Tanzania	1.431	143	72
Tayikistán	1.381	138	69
Timor-Leste	1.537	154	77
Togo	1.476	148	74
Tonga	1.445	144	72
Trinidad y Tobago	1.436	144	72
Túnez	1.331	133	67
Turkmenistán	1.636	164	82
Turquía	1.370	137	68
Tuvalu	622	62	31
Ucrania	1.456	146	73
Uganda	1.344	134	67
Uruguay	1.330	133	67
Uzbekistán	1.325	133	66
Vanuatu	1.542	154	77
Venezuela	1.469	147	73
Vietnam	1.364	136	68
Yemen	1.278	128	64
Zambia	1.504	150	75
Zimbawe	1.171	117	59

## ANEXO II: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN CONCURSO BECA DE POSTDOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2018.

### I.- INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

- a) **Componentes parametrizados:** De acuerdo a establecido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018 ([http://www.dipres.gob.cl/595/articles-168485\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/595/articles-168485_doc_pdf.pdf)), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:
- Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado (Ver <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/2018/02/21/becas-de-postdoctorado-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2018/>).

**NOTA:** Los evaluadores podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 151 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2018 y las instituciones ubicadas entre el lugar 151 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2018, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo II de las mismas, y a lo instruido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al

año 2018.

- b) **Componentes no parametrizados:** Los evaluadores expertos reunidos en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado son evaluados de acuerdo a la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras y centros de investigación.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación visite el siguiente link: [www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/evaluadores/](http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/evaluadores/)

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Coordinador/a, académico/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el/la cual designa a los/las evaluadores/as de acuerdo a las subdisciplinas de los/las candidatos/as en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 9.5 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza un panel de evaluación de cada área de estudio, conformado por evaluadores del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la coordinador/a, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo a cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información contendrá, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados, no llevan asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

## II.- ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 1. Escala

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 9.4 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

<b>EXCELENTE – 5 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
<b>MUY BUENO – 4 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
<b>BUENO – 3 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
<b>REGULAR – 2 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

**DEFICIENTE – 1 punto** – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

**NO CALIFICA – 0 puntos** – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

## 2. Criterios y ponderaciones

Los criterios generales y subcriterios a considerar en la evaluación, según numeral 9.5 de las bases concursales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SUS PONDERACIONES	SUBCRITERIO	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
<b>Antecedentes académicos y/o trayectoria y/o experiencia laboral del/de la postulante. 45%</b>	Antecedentes Académicos	No parametrizado	<b>30%</b>
	Doctorado	No parametrizado	<b>5%</b>
	Desarrollo Docente	No parametrizado	<b>10%</b>
<b>Proyecto de Investigación, los objetivos y las razones en que el/la candidato/a funda la postulación. 40%</b>	Desarrollo de actividades de investigación	No parametrizado	<b>30%</b>
	Proyecto de investigación, plan de trabajo y cronograma	No parametrizado	<b>5%</b>
	Declaración de Intereses	No parametrizado	<b>5%</b>
<b>Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado. 15%</b>	Retribución del/de la postulante	No parametrizado	<b>15%</b>
	Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado.	Parametrizado <sup>10</sup>	<b>15%</b>

Nota: Para efecto de la evaluación de trayectoria y/o experiencia laboral sólo se considerarán aquellos antecedentes relacionados con docencia e investigación.

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterio de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales.

<sup>10</sup> Los evaluadores podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 151 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2018 y las instituciones ubicadas entre el lugar 151 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2018, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo II de las mismas, y a lo instruido en la glosa 07, Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.

### III.- RÚBRICAS

Las rúbricas de evaluación señalan los factores que determinan la asignación del puntaje final para cada "Criterio", y tienen el objetivo de orientar la evaluación integral de cada subcriterio que desarrollan los Comités de Evaluación.

#### **Criterio 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y/O TRAYECTORIA Y/O EXPERIENCIA LABORAL DEL/DE LA POSTULANTE.**

##### **SUBCRITERIO 1.1: Antecedentes Académicos de Doctorado.**

Factores a considerar:

1. Desempeño en el programa de Doctorado. En caso de ser aportadas por el postulante, considere certificado de calificaciones obtenidas durante el desarrollo del doctorado, ya sea nota final (tesis, defensa de tesis) o concentración de notas.
2. Considere en su evaluación la disciplina y universidad en que el/la postulante cursó el programa de Doctorado.
3. Considere en su evaluación, el tiempo de permanencia en el programa de doctorado del/de la postulante en relación a las actividades y los parámetros del área de especialización y la disciplina.

##### **SUSCRITERIO 1.2: Desarrollo Docente (ver Formulario de Postulación y CV del Postulante; numerales 7.8.1 y 7.8.2)**

Factores a considerar:

1. Actividades de docencia académica, participación docente en laboratorios de investigación, etc.
2. Relevancia, duración de las actividades realizadas, así como también las instituciones donde desarrolló su actividad docente.

##### **SUBCRITERIO 1.3: Desarrollo de actividades de investigación (ver Formulario de Postulación y CV del Postulante; numerales 7.8.1 y 7.8.2)**

Factores a considerar

1. Exposiciones en congresos, relevancia de éstas y tipo de participación; relevancia de los congresos (reconocimiento nacional y/o internacional del evento).
2. Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
3. Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, producciones artísticas, etc.
4. Participación en publicaciones científicas: cantidad y calidad de publicaciones y su rol en ellas (autor o co-autor); relevancia e impacto de publicaciones (nacional, internacional, internacional reconocida - ISI, SCOPUS, SCIELO, LATINDEX, otros).

#### **Criterio 2. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, LOS OBJETIVOS Y LAS RAZONES EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA LA POSTULACIÓN (ver Formulario de Postulación y CV del Postulante; numerales 7.8.1 ,7.8.2 y 7.8.7)**

##### **SUBCRITERIO 2.1: Proyecto de investigación, plan de trabajo y cronograma**

Factores a considerar:

1. Relevancia de la investigación postdoctoral que plantea el/la postulante en el marco específico de su área de conocimiento.
2. Alcance e impacto de la investigación planteada por el/la postulante, tanto para su formación como para el desarrollo de la disciplina.
3. Claridad en la exposición de los objetivos generales y específicos.
4. Pertinencia de la metodología de investigación propuesta y bibliografía de apoyo.
5. Coherencia del plan de trabajo y factibilidad de su realización.

6. Prestigio del Tutor o Grupo de Investigación al cual se integrará o se encuentra participando el/la postulante.

### **SUBCRITERIO 2.2: Declaración de Intereses**

Factores a considerar:

1. El/la postulante fundamenta con claridad los objetivos y las razones por las cuales quiere desarrollar estudios postdoctorales, relacionándolas con su trayectoria y el destino elegido (institución, centro/ departamento/laboratorio, investigadores/as con los que trabajará, etc.).
2. Motivación, competencias y potencial del/de la postulante para desarrollar la investigación postdoctoral.

### **SUBCRITERIO 2.3: Retribución del/de la postulante**

Factores a considerar:

1. Originalidad, compromiso y realismo de la retribución propuesta
2. Relevancia de las expectativas de inserción laboral.

### **Criterio 3. NIVEL, CALIDAD Y TRAYECTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL EXTRANJERA COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTUDIO DONDE SE REALIZARÁ EL PROGRAMA DE POSTDOCTORADO.**

#### **SUBCRITERIO 3.1: Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de postdoctorado.**

El puntaje correspondiente a esta sección, se calculará considerando la valoración de las instituciones académicas de destino en el extranjero respecto de su nivel de producción científica por sub-área OCDE (Ranking **Instituciones Académicas** por sub-área OCDE, versión 2018<sup>11</sup>). Del mismo modo, se considerará en la valoración el Ranking **Instituciones No Académicas** por sub-área OCDE, versión 2018<sup>12</sup>, para aquellas intuiciones de destino como centros de investigación, hospitales, observatorios, museos, etc. Además, de acuerdo a lo instruido en la Ley de Presupuestos 2018, todas aquellas instituciones que no figuren en las primeras 150 posiciones de los Rankings de Instituciones Académicas y No Académicas por sub-áreas OCDE, elaborados por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de las postulaciones por los Comités de Evaluación.

De esta manera, para determinar el puntaje final de las instituciones de destino se procederá de la manera que se indica:

#### **Ranking y puntaje para Instituciones Académicas:**

##### **A. Evaluación parametrizada:**

- Las Instituciones Académicas ubicadas en el top 100 por sub-área OCDE de estudio (39 sub-áreas en total) de acuerdo a Ranking de Instituciones Académicas por sub-áreas de conocimiento OCDE, versión 2018, recibirán **5 (CINCO) puntos**.
- Las Instituciones Académicas posicionadas entre el lugar 101 y la primera Institución chilena ubicada en el ranking por sub-área de estudio (Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2018), recibirán un puntaje decreciente de forma lineal distribuido en el rango **menor a 5 (CINCO) puntos y mayor o igual a 1 (UN) punto**. Se considera en este

<sup>11</sup> Nómina de **instituciones académicas** por sub-área OCDE elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos \* Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites™ de Web of Science (WOS, Thomson Reuters), quinquenio 2012-2016. Consultado en noviembre de 2017.

<sup>12</sup> Nómina de **instituciones No académicas** por sub-área OCDE elaborada por CONICYT según indicador de productividad científica (Nº de documentos \* Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites™ de Web of Science (WOS, Thomson Reuters), quinquenio 2012-2016. Consultado en noviembre de 2017.

caso para la asignación de puntajes la cantidad de Instituciones entre la top 100 y la posición de la mejor Institución chilena en cada sub-área OCDE, la cual recibirá **1 (UN) punto**.

- Aquellas Instituciones Académicas que se encuentren por debajo de la mejor Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio, recibirán un puntaje igual a **1 (UN) punto**.
- Las Instituciones Académicas que no figuren en los rankings publicados por sub-área OCDE en base a producción científica (Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2018), recibirán un puntaje igual a **0 (CERO) puntos**.

El siguiente cuadro resume lo explicado anteriormente:

Posición en Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE	Puntaje escala 0-5 puntos
Top 1 hasta Top 100	5
Desde Top 101 hasta la primera Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio*	Línea recta con pendiente negativa $Ptje = 5 - \frac{4}{\text{Posición } 1^{\circ} \text{ Institución chilena} - 100} * (\text{Ranking destino} - 100)$
Desde la posición de la primera Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio hasta la última Institución ubicada en cada sub-área OCDE de estudio	1
Instituciones que no figuran en el ranking por sub-área OCDE	0

\*El puntaje obtenido a través de la fórmula de cálculo se redondea a la tercera posición decimal.

## B. Evaluación no parametrizada:

A partir de lo señalado en la glosa 07 de la Ley de Presupuestos 2018, todas aquellas instituciones extranjeras de destino **que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por CONICYT**, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio, para lo cual seguirán los siguientes parámetros:

Asignación de un **puntaje máximo**: éste será igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2018, publicado por CONICYT.

Asignación de un **puntaje mínimo**: éste será igual al asignado según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2018, publicado por CONICYT.

Asignación de **1 (UN) punto**: éste será conferido a las instituciones que se ubiquen bajo la posición de la mejor institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2018, publicado por CONICYT.

Asignación de **(CERO) puntos**: éste será conferido a las instituciones que no figuren en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2018, publicado por CONICYT.

**Ranking y puntaje para Instituciones NO Académicas (centros de investigación, hospitales, observatorios, museos, etc.):**

**C. Evaluación parametrizada:**

- Las Instituciones NO Académicas ubicadas en el top 50 por sub-área OCDE de estudio (39 sub-áreas en total) de acuerdo a Ranking de Instituciones No Académicas por sub-áreas de conocimiento OCDE, versión 2018, recibirán **5 (CINCO) puntos**.
- Las Instituciones NO Académicas posicionadas entre el lugar 51 y la última Institución NO Académica listada en cada sub-área de estudio (Ranking Instituciones No Académicas por sub-área OCDE, versión 2018), recibirán un puntaje decreciente de forma lineal distribuido en el rango **menor a 5 (CINCO) puntos y mayor o igual a 1 (UN) punto**. Este último puntaje (**1 punto**) lo recibirá la última institución ubicada en cada sub-área OCDE.
- Las Instituciones NO Académicas que no figuren en los rankings publicados por sub-área OCDE en base a productividad científica (Ranking Instituciones No Académicas por sub-área OCDE, versión 2018), recibirán un puntaje igual a **0 (CERO) puntos**.

El siguiente cuadro resume lo explicado anteriormente:

Posición en Ranking Instituciones No Académicas por sub-área OCDE	Puntaje escala 0-5 puntos
Top 1 hasta Top 50	5
Desde Top 51 hasta la última Institución No Académica en cada sub-área OCDE de estudio*	Línea recta con pendiente negativa $Ptje = 5 - \frac{4}{Total\ Instituciones\ Subárea - 50} * (Ranking\ destino - 50)$
Instituciones que no figuran en el ranking por sub-área OCDE	0

\*El puntaje obtenido a través de la fórmula de cálculo se redondea a la tercera posición decimal.

**D. Evaluación no parametrizada**

A partir de lo señalado en la glosa 07 de la Ley de Presupuestos 2018, todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio, para lo cual seguirán los siguientes parámetros:

- Asignación de un **puntaje máximo**: éste será igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2018, publicado por CONICYT.
- Asignación de un **puntaje mínimo**: éste será igual al asignado según Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2018, publicado por CONICYT.

- Asignación de **0 (CERO) puntos**: éste será conferido a las instituciones que no figuren en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2018, publicado por CONICYT.

### **Consideraciones en relación al ranking y puntaje de las instituciones académicas y no académicas de destino**

- Se debe destacar que el total de instituciones ranqueadas por sub-área en base a producción científica (Rankings de Instituciones Académicas y No académicas por sub-área OCDE 2018, publicados por CONICYT) varía entre poco menos de 250 y más de 4.500 instituciones dependiendo de la sub-área considerada y del tipo de institución (académicas o no académicas). CONICYT publicará en su sitio Web el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE y el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE de manera completa **con un puntaje parametrizado para cada institución fuera del top 150**. Se debe tener presente que el puntaje que reciben las instituciones ranqueadas por debajo de las primeras 150 instituciones es referencial y podría ser modificado por los Comités de Evaluación, según las facultades que las bases concursales les entregan, en particular las señaladas en las letras B y D precedentes.
- Los/las postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar según clasificación Web of Science (WOS)<sup>13</sup>. Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación. Sin embargo, **será facultad del Comité de Evaluación sugerido por el postulante determinar la sub-área OCDE de estudios más apropiada y, en caso que corresponda, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia**.
- Una misma institución de destino puede estar ranqueada en diferentes posiciones dependiendo de la sub-área OCDE examinada. Por lo tanto, se debe tener presente que una misma institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.
- Cuando la institución de destino indicada por los postulantes se encuentre entre el lugar 151 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2018; o bien; cuando la institución de destino indicada por los postulantes se encuentre entre el lugar 151 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2018, ambos publicados por CONICYT, los postulantes podrán presentar información adicional durante el periodo de postulación que acredite la excelencia del postdoctorado escogido. Esta información podrá ser usada por los Comités de Evaluación para la valorización de las instituciones de destino en el extranjero, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.9.2. Del mismo modo, los Comités de Evaluación podrán usar información proporcionada por CONICYT para tal fin.
- En la evaluación realizada por los Comités de Evaluación se descarta el uso de otros rankings de instituciones tales como Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU), globales o por área.
- La metodología de construcción de los Rankings de Instituciones Académicas y No Académicas por sub-área OCDE basados en productividad científica, versión 2018, se encontrará disponible en el sitio Web <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.
- El detalle del puntaje para alguna institución extranjera en particular podrá ser consultado en los Rankings de Instituciones Académicas y No Académicas

<sup>13</sup> Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar Metodología Construcción de Ranking y cálculo de puntaje por sub-área OCDE, publicado en el sitio Web <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>; o bien; consultar documento publicado en <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/2018/02/21/becas-de-postdoctorado-en-el-extranjero-becas-chile-convocatoria-2018/>.



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

por sub-área OCDE, versión 2018, los cuales serán publicados en el sitio Web  
<http://www.conicyt.cl/becasconicyt/postulantes/ranking/>.

-\*\*\*\*\*-